



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 2464/GLA/AMDC/2022

**AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW “ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE HONDURAS” CON NO. DE REF. 2014 67 745 (FASE I) CÓDIGO KFW-CP-027, Y EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON NO. DE REF. 1994 70 295, CÓDIGO ECA-C-008
CONCURSO PRIVADO NACIONAL Nº CPrNS-001-AMDC-012-2022**

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **MARLON JHOVANY GUZMÁN FUNES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación 1808-1964-00329, solvencia municipal número TIV-154755-18030-1, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, legalmente constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Nº 86 de fecha 21 de Septiembre del año 1990, Autorizada por el Abogado y Notario Ángel Ramón Mena e inscrita bajo el número 13482, folio 333, tomo 10 del Registro de La Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cambio de Denominación Social a **HERRERA GUZMAN RIVERA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.** según Testimonio de Escritura Pública No. 364 de fecha 08 de julio del año 202, Autorizado por el Abogado y Notario Victor Manuel Pineda Ayala e Inscrito bajo Asiento No. 4, 5 y 6, Matrícula 76067, del Registro Mercantil del Centro Asociado al IP del departamento de San Pedro Sula, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de **“AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW “ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE HONDURAS” CON NO. DE REF. 2014 67 745 (FASE I) CÓDIGO KFW-CP-027, Y EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON NO. DE REF. 1994 70 295, CÓDIGO ECA-C-008”**. Concurso privado nacional **CPrNS-001-AMDC-012-2022**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de la auditoría de informes financieros municipales, y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:



1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

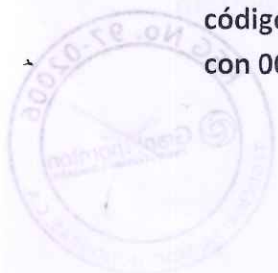
- a) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Apéndice A
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Apéndice B
- c) Los Términos de Referencia. Apéndice C
- d) Base del Concurso Privado.
- e) Carta de Presentación de las Propuestas, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta.
- f) Acta de Negociación.
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
- i) Anexos.

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo máximo de **dos meses y medio (2.5)**.

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir los respectivos dictámenes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante el cumplimiento del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-027 asciende a la cantidad de **Doscientos seis mil, ochocientos ochenta y cinco lempiras con 00/100 (L. 206,885.00)** y el monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-008 asciende a la cantidad de **Ochenta y cuatro mil, cuatrocientos diez lempiras con 00/100 (L. 84,410.00)**



EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

Ítem	Honorarios Profesionales	Costo Unitario Hora en Lempiras
1	Socio	1800
2	Gerente	900
3	Supervisor (Senior)	600
4	Asistente 1 (Semi senior staff)	300
5	Asistente 2 (Semi senior staff)	300
6	Ing. Inspector de Obras	400
7	Otro Personal Especializado (TI)	400

7. PRACTICAS SANCIONABLES: Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

8. RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la AMDC, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, según lo estipulado en el artículo 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, decreto No. 182-2021.

9. CLAUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en



la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los veinte días de mes de octubre del año dos mil veintidós.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
 Alcalde Municipal
 2022-2026
CONTRATANTE


Marlon Jhovany Guzman Funes
 Grant Thornton
 Grant Thornton Herrera Guzmán &
 Asociados, S. de R.L. de Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS, C.A.
 REG No. 97-02006
 RTN No. 05019000045273
CONSULTOR



**Condiciones Generales del Contrato (CGC)
Apéndice "A"**

Lista de Cláusulas

1. Definiciones	7
2. Ley que rige el Contrato	7
3. Idioma	7
4. Notificaciones	8
5. Lugar donde se prestarán los Servicios	8
6. Representantes autorizados.....	8
7. Impuestos y derechos.....	8
8. Entrada en vigor.....	8
9. Comienzo de la prestación de los Servicios.....	8
10. Expiración del Contrato	8
11. Modificación	8
12. Fuerza Mayor.....	9
13. No violación del Contrato.....	9
14. Prórroga de plazos.....	9
15. Pagos.....	9
16. Rescisión por el Contratante	9
17. Rescisión por el Consultor	10
18. Pagos al rescindir el Contrato	10
19. Obligaciones del Consultor	10
20. Conflicto de intereses.....	11
21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría... 11	
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.....	11
23. Confidencialidad	11
24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante.....	11
25. Obligación de presentar informes	12
26. Multas	12
27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....	12
28. Enmiendas al Contrato	12
29. Personal del Consultor.....	12
30. Remoción y/o sustitución del Personal	13
31. Obligaciones del Contratante	13
32. Modificación de la ley aplicable	13
33. Servicios e instalaciones	13
34. Pagos al Consultor	13
35. Precio del Contrato	14
36. Pago de servicios adicionales	14
37. Condiciones relativas a los pagos	14
38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:.....	14
39. Prácticas corruptivas	14



A

40. Inspecciones y auditorias..... 15
41. Retenciones 15
42. Ampliación de Plazo y de las Garantías 15
43 Otros Trabajos Solicitados 15
44. Vigilancia de Cumplimiento 16
45. Responsabilidad Laboral 16
46. Causas de Rescisión del Contrato 16
47. Solución de Controversias 16
48. Otras Obligaciones..... 17
49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor 17
50. Terminación del Contrato Por Conveniencia..... 17
51. Cláusula de Integridad 17



1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
- (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
- (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
- (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
- (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
- (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
- (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
- (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.



4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.



12. Fuerza Mayor

12.1 Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:



- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindir el Contrato

18.1 Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.



20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ninguna consultoría que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con la consultoría, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

24.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.



25. Obligación de presentar informes

25.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

26. Multas

26.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

28. Enmiendas al Contrato

28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de modificación del Contratante.

29. Personal del Consultor

29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.



30. Remoción y/o sustitución del Personal

30.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

31. Obligaciones del Contratante

31.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

32. Modificación de la ley aplicable

32.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

33. Servicios e instalaciones

33.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

34. Pagos al Consultor

34.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.



35. Precio del Contrato

35.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

36. Pago de servicios adicionales

36.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

37. Condiciones relativas a los pagos

37.1 Los pagos se harán al Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía por una cantidad igual, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Unidad ejecutora.

38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

38.1 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

39. Prácticas corruptivas

39.1 Se exige que los proveedores/consultores que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.



39.2 Si se comprueba que el Proveedor/consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16.

39.3 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

40. Inspecciones y auditorias

40.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

41. Retenciones

41.1 El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

42. Ampliación de Plazo y de las Garantías

42.1 Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

43. Otros Trabajos Solicitados

43.1 EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.



44. Vigilancia de Cumplimiento

44.1 La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

45. Responsabilidad Laboral

45.1 EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

46. Causas de Rescisión del Contrato

46.1 Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

47. Solución de Controversias

47.1 Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



48. Otras Obligaciones

48.1 EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

49.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

50. Terminación del Contrato Por Conveniencia

50.1 EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

51. Cláusula de Integridad

51.1 Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR



DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Apéndice "B"

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Dirección de Finanzas y Administración, edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2237-7989 ext.: 402. Atención: Licenciada Tania Zamira Romero

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

La revisión y verificación de documentos por parte de la Firma Auditora se realizará en las oficinas de la entidad contratante en el edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., para la verificación de las obras y bienes adquiridos. Todos los gastos relacionados a dicho desplazamiento deberán formar parte del precio de contrato.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el Licenciado Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán después de emitida la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **dos meses y medio (2.5).**



8. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, en observancia a lo dispuesto en Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

9. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones: El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

10. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

No Aplica

11. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

12. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

- Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes
- Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes
- Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.



A la Firma auditora se le hará una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta. No obstante, si la empresa está sujeta al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del contrato en Lempiras es de **Doscientos noventa y un mil, doscientos noventa y cinco lempiras con 00/100 (L.291,295.00)**, desglosados de la siguiente forma:

- **Doscientos seis mil, ochocientos ochenta y cinco lempiras con 00/100 (L. 206,885.00)**, para el Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-027
- **Ochenta y cuatro mil, cuatrocientos diez lempiras con 00/100 (L. 84,410.00)**, para el Proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático” con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-008

14. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por Dirección de Finanzas y Administración de la AMDC.

15. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del **Diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

16. Garantía de Anticipo:

No aplica

17. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.

Para la solución de controversias, se aplicará en primer lugar el trámite administrativo y en segundo lugar las partes deberán someterse a la Ley de Arbitraje.

El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, Honduras.



Términos de Referencia
Apéndice “C”

Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-027, y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-008.

Contenido

I.	TITULO	23
I.1	ANTECEDENTES.....	23
I.2	INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO	24
I.3	INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO	24
I.4	INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	25
II.	OBJETIVOS	25
II.1	OBJETIVO GENERAL	25
II.2	OBJETIVO ESPECIFICOS	25
III.	CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL	25
III.1	PROGRAMA REF. 2014 67 745	25
III.2	PROYECTO REF. 1994 70 295	26
IV.	DESEMBOLSOS Y EJECUCION.....	26
IV.1	EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARÁN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.	26
1.	PROGRAMA No. 2014 67 745	26
2.	PROYECTO No. 1994 70 295	27
IV.2	EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y PROYECTO ECA	27
V.	MARCO DE LA AUDITORIA.....	27
VI.	INFORMES DE LA AUDITORIA	29
VII.	RESPONSABILIDAD.....	30
VIII.	REVISION.....	30
IX.	PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO.....	30
IX.1	LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:.....	30
IX.2	LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:.....	31
X.	DURACION DE LA AUDITORIA.....	32
XI.	FORMA DE PAGO	32
XII.	MULTA	32
XIII.	GARANTÍA	32
XIV.	CRITERIOS DE EVALUACION.....	32
XV.	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	32



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMDC	Alcaldía Municipal del Distrito Central
EATI	Equipo de Apoyo Técnico Internacional
ECA	Economía para la Adaptación al Cambio Climático
EEP	Entidad Ejecutora del Programa
EUR	Euro
IAASB	International Auditing and Assurance Standards Board
ISAE	International Standard on Assurance Engagements
IHCIT	Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra
PEP	Plan de Ejecución Plurianual
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau
UMGIR	Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo

I. TITULO

Consultoría Externa para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del "Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras con número de Referencia del KfW 2014 67 745 y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con número de Referencia del KfW 1994 70 295, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del 2021.

I.1 ANTECEDENTES**Información General****Programa de Donación Ref. 2014 67 745**

La República Federal de Alemania a través del KfW, ha cofinanciado el Programa Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en Honduras, por un monto que asciende a EUR 10,000.000.00, de los cuales EUR 8,000,000.00 corresponden a fondos externos y EUR 2,000,000.00 de Contraparte Nacional; como parte de un programa regional ejecutado también en la República del Salvador, en busca de mejorar la adaptación de áreas urbanas al cambio climático mediante las medidas adecuadas de prevención.

El programa no cuenta con una Unidad ejecutora, sino que es manejado por la Entidad Ejecutora del Programa (EEP), la cual está conformada por todas las áreas involucradas dentro de la Institución, para la ejecución de los proyectos.

Es importante considerar que las firmas Auditoras que concursen para realizar la consultoría de Auditoría anual del programa y el Proyecto; debe contar con experiencia en la realización de la misma con las diferentes áreas que están involucradas de forma directa e indirecta en la ejecución de proyectos.

Proyecto de Donación Ref. 1994 70 295

El proyecto cuyo monto asciende a Quinientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 590, 595.72), para fondos externos y la contrapartida nacional



conforma por un valor de Sesenta y Seis Mil Euros exactos (€ 66, 000.00), para un gran total de Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 656, 595.72); está dirigido al fortalecimiento de la Municipalidad del Distrito Central, mediante la generación de capacidades e instrumentos para el abordaje de la gestión del cambio climático, misma que será posteriormente compartida a nivel local, nacional y regional; Este Proyecto también es manejado mediante una EEP.

La ejecución del proyecto ha sido definida bajo la coordinación de la AMDC, a través de la UMGIR, contando con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien ha designado al Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT), como entidad científica asesora. Esta última brindará acompañamiento y asistencia técnica en todas las etapas del proyecto, de tal manera que producto de la implementación de la metodología y la ejecución del piloto, también se generen conocimientos que puedan ser asimilados por esta y posteriormente, ser transferidos en los diferentes procesos de enseñanza que sean dirigidos hacia los distintos actores del ámbito nacional.

La implementación del proyecto se realizará bajo la coordinación de un equipo Núcleo coordinado por la AMDC. Dicho equipo estará conformado por personal de la AMDC y del IHCIT, seleccionado por la UMGIR. El Equipo Núcleo será acompañado por un Equipo Asesor con Expertos Internacionales, el cual será denominado como Equipo de Apoyo Técnico Internacional (EATI).

La metodología “Economía para la Adaptación al Cambio Climático” (ECA), representa una iniciativa innovadora para la identificación y priorización de medidas de adaptación al cambio climático a escala local o regional. Ha sido implementada en la ciudad de San Salvador; A través de este proyecto se desarrollará la exploración y replica adaptada de esta, al contexto local, para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, considerando para ello los escenarios de cambio climático y los fenómenos de inundaciones y deslizamientos.

I.2 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: Contribuir al apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos; el cual se cumple cuando se logra todos los indicadores establecidos para el objetivo del programa.
- b) Proyecto No.1994 70 295: Apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos

I.3 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: El objetivo del Programa consiste en la mitigación del riesgo de la población en zonas precarias del área metropolitana del Distrito Central de Honduras ante inundaciones y deslizamientos.
- b) Proyecto No.1994 70 295: El objetivo del Proyecto consiste en Fortalecer la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para la gestión del Cambio Climático



I.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica, que un auditor necesita para comprender el trabajo a realizar, preparar una propuesta de servicios, para la ejecución de la auditoría.

II. OBJETIVOS

II.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Encargo de Aseguramiento ("Objetivo") es permitir que el auditor/profesional exprese una conclusión sobre los Informes Financieros, los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso en lo que respecta al Fondo de Disposición (Objeto) y obtenga una seguridad razonable si la información/documentación sobre el Objeto está libre de errores materiales en relación al uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdo con los criterios mencionados abajo (ver V Marco de la Auditoría a-e).

El auditor/profesional considerará que meras transferencias entre todas las cuentas especiales del Fondo de Disposición, así como los anticipos desde las cuentas especiales locales o caja chica a proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe, no podrán clasificarse como "utilización de fondos" y se indicarán por separado en la Conciliación de cuentas bancarias y el SOE.

II.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

La auditoría tiene como fin:

- 1 Revisar en la AMDC los Fondos de Disposición, mediante las solicitudes de justificación de gastos, presentadas al Organismo Financiero.
- 2 Examinar en la AMDC, las conciliaciones bancarias y solicitar la confirmación de las cuentas bancarias aperturadas para Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295 tanto las cuentas especiales en Euros, como las cuentas operativas en moneda hondureña.

III. CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL

III.1 PROGRAMA REF. 2014 67 745

El Fondo de Disposición se abre bajo las condiciones financieras del contrato de préstamo/aporte financiero del KfW Numero de Referencia 2014 67 745 para la financiación del Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras (el "Proyecto") tal y como se define en los Anexos "Costo total y financiamiento" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado del KfW y consiste en la(s) siguiente(s) cuenta(s):



1. Cuenta de Ahorro especial en **Euros No. 200008403731** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"
2. Cuenta de Ahorro especial local en **Lempiras No. 200008403685** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"
3. Caja Chica de Efectivo administrada por el Coordinador del programa.

III.2 PROYECTO REF. 1994 70 295

El Fondo de Disposición se abre bajo las condiciones financieras del contrato de préstamo/aporte financiero del KfW Numero de Referencia 1994 70 295 para la financiación del Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" (el "Proyecto") tal y como se define en los Anexos "Costo total y financiamiento" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado del KfW y consiste en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

1. Cuenta de Ahorro especial en **Euros No. No. 200009460167** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"
2. Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200009460108** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"

IV. DESEMBOLSOS Y EJECUCION

IV.1 EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARÁN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.

1. PROGRAMA No. 2014 67 745

FONDO DE DISPOSICION FONDOS EXTERNOS KfW

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA-COMPONENTE HONDURAS (FASE I)

Cuenta Bancaria: 200008403731

Fecha	Mto Transferencia Eur	Mto Transferencia L	Mto Acreditado Eur	Mto Acreditado L	Comisión Bancaria	Comisión Bancaria L	Tasa de Cambio	Descripcion
2/8/2021	-156,892.05 €	-L4,420,260.93	-156,909.05 €	-L4,420,739.88	17.00 €	L478.96	28.1739	Devolucion de Fondos
27/12/2021	347,775.54 €	L9,565,635.78	347,758.54 €	L9,565,168.19	17.00 €	L467.59	27.5052	Transferencia 2
Monto Total	190,883.49 €	L5,145,374.86	190,849.49 €	L5,144,428.31	34.00 €	946.54 €		

Tasa de cambio de Compra del Sifai



2. PROYECTO No. 1994 70 295

FONDO DE DISPOSICION FONDOS EXTERNOS KfW
 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Cuenta Bancaria: 200009460167

Fecha	Mto Transferencia a Eur	Mto Transferencia L	Mto Acreditado Eur	Mto Acreditado L	Comisión Bancaria	Comisión Bancaria L	Tasa de Cambio	Descripción
27/4/2021	130,066.00 €	L3,773,591.85	130,049.00 €	L3,773,098.63	17.00 €	L493.22	29.0129	Anticipo
Monto Total	130,066.00 €	L3,773,591.85	130,049.00 €	L3,773,098.63	17.00 €	493.22 €		

Tasa de cambio de Compra del Siafi

IV.2 EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y PROYECTO ECA

La ejecución del Programa Ref. 2014 67 745 en el año 2021; tuvo una ejecución correspondiente Fondos Externos se registró ejecución por un monto De Veintidós Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con 84/100 (L.22,168,935.84) con 20 Órdenes de Pago; en lo que respecta a los a fondos de contrapartida nacional asciende a Veinte Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Dieciséis Lempiras con 77/100 (L 20,437,116.77) con 43 Órdenes de Pago; que incluye el financiamiento de siguientes componentes que conforma el programa (Inversiones en Medidas estructurales y no estructurales, Fortalecimiento Institucional de la AMDC, Consultoría de apoyo y Monitoreo).

La ejecución del Programa Ref. 1994 70 295, durante el año 2021 hubo ejecución correspondiente a Fondos Externos se registró ejecución por un monto Un Millón Setenta y Nueve Mil Novecientos Doce 15/100 (L1,079,912.15) con 5 Órdenes de Pago; en lo que respecta a los Fondos de Contrapartida Nacional asciende a Un Millón Ciento Trece Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 69/100 (L.1,113,599.69) con 2 Órdenes de Pago, , que incluye el financiamiento a el Componente II Creación de Instrumentos Locales de Planificación, Gestión, Componente IV Apoyo Asistencia y Monitoreo y el Componente V Contraparte Nacional

V. MARCO DE LA AUDITORIA

Este compromiso es un Encargo de Aseguramiento razonable de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000 - revisada) y publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Esta norma exige que el auditor/profesional planifique y lleve a cabo los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de la información/documentación sobre el Objeto (incluyendo, si es necesario, visitas in situ).

La preparación de los Informes Financieros (Estados de Fuentes y Usos y Estado de Inversiones Acumuladas), las Conciliaciones de cuentas bancarias y los Listados de Gastos



B

(SOE) y las solicitudes de reposición/desembolso es responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa, a través del departamento que tiene a su cargo los registros contables de la Institución; incluyendo los fondos externos de los organismos financieros.

La información financiera debe elaborarse en forma consistente, en conformidad con las normas de contabilidad estándar a ser aplicadas y con los acuerdos subyacentes que rigen la utilización de los fondos, en particular las donaciones, incluyendo el acuerdo separado correspondiente, así como otros acuerdos por los que se canalicen fondos a terceros en forma de aportes financieros o préstamos (conjuntamente, los acuerdos relevantes)

El Encargo de Aseguramiento

- Se efectuará anualmente ("Periodo del Informe").
- Deberá cubrir en un solo Informe meramente todas las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición.
- Deberá contener todos los gastos considerados en los SOE (listado de gastos) verificados en el informe.

En una forma que transmita la posición del auditor/profesional y basada en la Información sobre el Objeto, el auditor/profesional deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una seguridad razonable basada en los siguientes criterios y confirmará así, si en todos los aspectos materiales:

- (a) Los pagos con cargo al Fondo de Disposición se efectuaron de conformidad con las condiciones de los Acuerdos Relevantes. Cuando se identifiquen gastos inelegibles, deberán indicarse por separado en el Informe.
- (b) El Fondo de Disposición se ha mantenido de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Relevantes. Esto también incluirá los flujos de efectivo hacia y desde las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición, así como los intereses devengados sobre los saldos de las cuentas.

Nota: Deberá prestarse atención especial al valor de cada contrato, el cual no deberá exceder los 350.000,00 euros o su equivalente en otra moneda, los ingresos en la(s) Cuenta(s) Especial(es) Local(es) no exceda(n) las necesidades de un mes y los de la(s) caja(s) chica(s) no exceda(n) las de un día.

- (c) Los gastos estén respaldados por pruebas pertinentes y fiables (como contratos, facturas, garantías, etc.). No haya indicios de que estos gastos fueron financiados por otras fuentes.

Además, cobros del proyecto (como anticipos, impuestos, etc.) pagados en períodos anteriores al Informe se hayan liquidado y utilizado para los fines del Proyecto, respaldados por pruebas convincentes y fiables.

- (d) Los SOE a los que se hacen referencia en el Informe son confiables y dan soporte a las solicitudes de reposición/desembolsos correspondientes. Existe una clara conexión entre los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso presentadas al KfW y los registros contables de la Entidad.



- (e) El proceso de adquisición de bienes y servicios financiados por el KfW se llevó a cabo de conformidad con el Contrato de Aporte Financiero y el Acuerdo Separado, del programa (AUCC) y proyecto (ECA)

VI. INFORMES DE LA AUDITORIA

Se presentará los informes para el Programa “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras” y proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático” **en forma separada**, cumpliendo estos términos de referencia el cual deberá contener lo siguiente:

- (a) Ser emitido(s) por un auditor/ profesional de renombre y en lengua española.
(b) Presentarse anualmente (original(es) firmado(s)), a más tardar tres meses después del final del período del Informe abarcado.

El informe final de auditoría se presentará a más tardar tres meses después de que finalice el Período del Informe en el que se efectúe el pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, o seis meses después del pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, lo que ocurra antes.

- (c) Incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del Objeto
- Los criterios aplicados para evaluar el Objeto y para expresar la conclusión del auditor/profesional, tal como se define en el párrafo 8 anterior
- Identificación del nivel de seguridad obtenido
- Resumen informativo de los trabajos realizados en cuanto a extensión, localización, etc.
- Descripción de las limitaciones significativas

- (d) Indicará en un enunciado aparte aquellos importes de impuestos u otras contribuciones relacionadas con el Proyecto que fueron pagadas y no reembolsadas, si los Acuerdos Relevantes prohíben la financiación de estos costes.

- (e) Comprenderá la declaración del auditor/profesional sobre la gravedad de las observaciones constatadas, incluyendo las consecuencias de deficiencias específicas, si hubiesen, también en relación al sistema de control interno.

- (f) Contendrán los siguientes anexos:

- Resumen de las conclusiones del auditor/profesional durante el período del Informe (véase el anexo A de estos TdR).
- Cuadro de ingresos, transferencias y desembolsos de todas las cuentas mencionadas en el párrafo 1 (véase el anexo B de estos TdR) en el que se indiquen, en particular, los gastos acumulados menos los anticipos aún no compensados resultantes de los pagos del KfW desde el inicio del proyecto.
- Conciliación de cuentas bancarias y SOE referidas en el Informe
- Estos Términos de Referencia (TdR)

- (g) Los informes tendrán dos revisiones a nivel de borrador donde se discute con las áreas involucradas y se desvanecen hallazgos, conforme a documentación soporte y



finalmente se da la autorización del informe final por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); a través de la Dirección de Finanzas y Administración (administrador del contrato), y coordinado con el Unidad de Control Fondos Externos y Locales (UCFEL), la Unidad Coordinadora del Programa (UMGIR), despachara forma electrónica los informes finales, al Organismo financiador (Banco de Desarrollo Alemán KfW), y los informes en físico serán enviados por UCFEL de la AMDC.

Como también se solicitará, al auditor la Carta a la Gerencia / Declaración de Control Interno; Si se considera pertinente, el auditor/profesional preparará una "Carta a la Gerencia" o "Declaración sobre el Control Interno" en la que se:

- (a) Formule comentarios, observaciones y recomendaciones sobre los sistemas de contabilidad y los controles examinados en el curso del Encargo de Aseguramiento (con especial atención a la(s) cuenta(s) de este Fondo de Disposición y a la gestión de los cobros pendientes del proyecto, tales como anticipos, impuestos, etc.).
- (b) Identifique deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles pertinentes que hayan llegado a la atención del auditor/profesional y hacer recomendaciones para su mejora.
- (c) Informe sobre las medidas adoptadas por la dirección para mejorar las deficiencias y áreas de debilidad señaladas en el pasado;
- (d) Ponga en conocimiento de la dirección cualquier otro asunto que el auditor/profesional considere pertinente.

VII. RESPONSABILIDAD

El Importe del seguro de responsabilidad profesional se basará en las normas locales/regionales aplicadas a empresas de auditoria. Cuando se solicite, el auditor/profesional proporcionará al KfW pruebas de su seguro de responsabilidad.

VIII. REVISION

El Auditor/profesional deberá guardar la documentación que apoye su conclusión hasta al menos cinco años después de la finalización del Encargo de Aseguramiento y deberá tenerla disponible en todo momento para su revisión por parte del KfW o de cualquier tercero encargado por el KfW.

IX. PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO

IX.1 LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Debe incluir La Metodología de Trabajo junto con el Cronograma de trabajo completo con tiempos y actividades del desarrollo de la auditoria, ambos documentos deben prepararse en concordancia con los objetivos y productos de la



auditoría, ya que este se enviará a la fuente de financiamiento para dar seguimiento al proceso, lo anterior debe cumplirse fielmente en la propuesta técnica.

- a. La firma auditora deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en auditorías del KfW, (presentar documentos soporte).
- b. La firma deberá haber realizado como mínimo dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, Los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.
- c. El personal requerido para esta consultoría presentará evidencia de la formación profesional y experiencia acreditada en auditorías de Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos, según detalle siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO.

Un (1) Socio Encargado de Auditoria

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 7 años.

Un (1) Gerente de Auditoria

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- c. Experiencia Mínimo 3 años de experiencia profesional en auditorias de proyectos financiados con fondos externos.

Un (1) Senior Encargado de Auditoría

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera a fin.
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

Dos (2) Asistentes de Auditoria en sede.

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, administración de Empresas o carrera a fin.
- b. Experiencia profesional en auditorias mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

IX.2 LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Del programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras" y el proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"; La propuesta económica debe



presentarse desglosada y en forma separada, es decir una propuesta para el proyecto y una propuesta para el programa.

- a. Se solicita un solo equipo de trabajo, para el desarrollo de la Auditoria ya que se espera costos mínimos en la revisión del proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático", cuenta con pocos procesos y monto de ejecución, así mismo para procurar contar con el número de personas necesarias en la institución, debido a la situación sanitaria nacional.
- b. Dentro de la presentación de la oferta económica, se solicita el desglose del pago de los impuestos, por parte de la firma auditora conforme a las leyes nacionales, e incluirlo en el monto ofertado.

X. DURACION DE LA AUDITORIA

La auditoría tendrá una duración de **dos meses y medio (2.5)** que podrán iniciar a partir de la orden de inicio, y tendrá que haberse realizado del cierre fiscal contable del presente año; al concluir el periodo antes indicado se debe realizar la entrega de los informes finales.

XI. FORMA DE PAGO

1. Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes
2. Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes
3. Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.

XII. MULTA

En el caso que la Firma Auditora no desarrolle o no elabore la auditoria en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a ella, pagará al AMDC por daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa del 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total.

XIII. GARANTÍA

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

XIV. CRITERIOS DE EVALUACION



La evaluación se realizará de acuerdo a los Criterios que se establecen en los Términos de Referencia, siendo los siguientes:

1. PROPUESTA TÉCNICA		Puntaje Máximo Asignado
1.1 Propuesta Técnica y Metodología de Trabajo		20%
a. Detalle con Calidad Esperada: La propuesta técnica y metodológica además de presentar las etapas, las actividades, las tareas requeridas en concordancia con los alcances de los productos, resultados y objetivos, presenta y desarrolla en forma detallada los métodos y técnicas que empleará en cada actividad, los responsables, demuestra un entendimiento sólido de un esquema metodológico completo y comprensivo.		20%
b. Detalle con Calidad Menos de la Esperada: La propuesta técnica y la metodología presentada no detallando las etapas, o las actividades, o las tareas requeridas, no se mencionan cuáles técnicas se emplearán, no indica los productos a obtener y los responsables.		entre 15% a 0%
1.2 Cronograma de Trabajo y Actividades del Desarrollo de la Auditoría		10%
a. Detalle con Calidad Esperada: En la presentación enumera los Productos con el desglose de las actividades requeridas para cada uno, con una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, aprobaciones del contratante, entrega de Informes y metas, la duración de las actividades en meses.		10%
b. Detalle con Calidad Menos de la Esperada: Cuando presente los Productos y actividades en forma global, o no tenga una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, que falten las aprobaciones del contratante, o la entrega de Informes y metas, que no contenga la duración de las actividades en meses.		entre 7% a 0%
2. EXPERIENCIA		Puntaje Máximo Asignado
2.1 Experiencia Específica de la Firma de 3 años en Auditorías de proyectos o programas del KfW		30%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW por 3 años o más.		30%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW entre 1 y menos de 3 años.		15%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW por menos de 1 año.		0%
2.2 Experiencia de la Firma de 2 servicios de auditoría en proyectos o programas financiados con Fondos Externos de Organismos Multilaterales		15%
La firma de auditoría ha realizado dos (2) o más servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		15%
La firma de auditoría ha realizado un (1) servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		8%
La firma de auditoría no ha realizado servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		0%
2.3 Formación Profesional y Experiencia Acreditada del personal clave propuesto en auditorías de Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos.		25%
Un (1) Socio Encargado de Auditoría		
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas		cumple / no cumple
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de 7 años o más		5%
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo entre 5 y menores de 7 años		3%
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de menos de 5 años		0%
Un (1) Gerente de Auditoría		
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas		cumple / no cumple
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos de 3 años o más		5%
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos entre 1 y menos de 3 años		3%
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos de menos de 1 año		0%
Un (1) Senior Encargado de Auditoría		
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín		cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías de 2 años o más		5%
Experiencia profesional en auditorías entre 1 y menos de 2 años		3%
Experiencia profesional en auditorías menos de 1 año		0%
Dos (2) Asistentes de Auditoría en sede		
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín		cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías de 2 años o más		10%
Experiencia profesional en auditorías entre 1 y menos de 2 años		7%
Experiencia profesional en auditorías menos de 1 año		0%

Se deberá obtener un puntaje mínimo de 75 puntos en la evaluación de la oferta técnica para pasar a la evaluación de la oferta económica.

XV. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La firma consultora de Auditoría deberá adherirse a la normativa Nacional y Local vigente sobre las medidas de bioseguridad orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de enfermedades. Esto deberá ser implementado en el desarrollo de sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria o para los casos en los cuales la AMDC estime conveniente y/o necesario, a fin de salvaguardar su salud y de los



33

colaboradores. Para ello, se someterá al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la autoridad correspondiente, atendiendo fielmente los protocolos definidos por esta, o en su defecto, a todos los requeridos por la AMDC para los ámbitos laborales objeto de su contratación.

Entre otras responsabilidades deberá cumplir con:

1. Uso obligatorio mascarilla y de gel a base de alcohol (70% Alcohol); este ultimo de aplicación constante y permanente dentro de las instalaciones de la AMDC, en atención al Decreto Ejecutivo No. 58-2020.
2. Cumplir a cabalidad y velar por el fiel cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la AMDC para el desempeño de las actividades de esta consultoría en áreas de trabajo, el tiempo que permanezca el equipo de trabajo, en las instalaciones de la misma o en su lugar de trabajo asignado por AMDC para el ejercicio de las labores y desarrollo de sus productos.
3. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
4. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o asociadas con la gripe, resfríos o enfermedades afines.
5. Otros que, en materia de riesgos biológicos, sanitarios o de otra índole, sean solicitados, requeridos o exigidos para su fiel cumplimiento por la AMDC, en atención a condiciones particulares que sean identificadas por esta y sean aplicables para esta consultoría.

La AMDC, se reserva el derecho de declarar este proceso de concurso suspendido o cancelado, cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistos, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de sobres o a la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los participantes.



Anexo A

(deberá ser adjuntado en cada informe)

RESUMEN [Emitido en el papel membretado del auditor/profesional]

Nombre del Proyecto/Programa: KfW Ref. No.

Objeto:

Periodo del Informe:

En el marco de nuestro Encargo de Aseguramiento razonable sobre el Proyecto/Programa antes mencionado, realizado de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000 revisada), expresamos nuestra conclusión sobre los siguientes puntos:

**El resultado "NO" requiere una referencia a una página/sección del Informe.

Fecha: Sello y firma del Auditor/Profesional:



3

[Emitido en el papel membretado del auditor/profesional]

Anexo B

(deberá ser adjuntado a cada informe)

KfW Ref. No.	Cuenta Especial no.	Cuenta Especial local 1 **)	Cuenta Especial local 2 **)	Caja Chica	Total
Período del Informe: de ... hasta ...	Moneda Unificada (preferiblemente EUR) **) Para las cuentas en moneda local, añadir la moneda y el tipo de cambio utilizado.				
a) saldo de la cuenta al comienzo del Periodo del Informe					
b) ingresos de fondos procedentes del KfW (cuenta especial) Más		X	X	X	X
c) interés de crédito u otros ingresos relacionados con el proyecto - si los hubiese - Más					
d) ingresos que resulten de transferencias solo de las cuentas aquí nombradas) Más					X
e) débitos que resulten de transferencias solo de las cuentas aquí nombradas) menos					X
f) gastos (incluidos gastos bancarios) y anticipos menos					
g) saldo de la cuenta al final del período del informe					
Valores acumulados desde el inicio del proyecto hasta el final del período del informe – solamente fondos del KfW –		Moneda Unificada (preferiblemente EUR)			
a) ingresos acumulados (cuenta especial)		X	X	X	X
b) gastos acumulados menos anticipos aún no liquidados					

Fecha:

Sello y firma del Auditor/Profesional:.....



PRESUPUESTO DE LA CONSULTORIA

Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-027				
Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total Lempiras
1	Honorarios Profesionales			
1.1	Socio	24	1800	43,200.00
1.2	Gerente	46	900	41,400.00
1.3	Supervisor (Senior)	67	600	40,200.00
1.4	Asistente 1 (Semi senior staff)	66	300	19,800.00
1.5	Asistente 2 (Semi senior staff)	66	300	19,800.00
1.6	Ing. Inspector de Obras	24	400	9,600.00
1.7	Otro Personal Especializado (TI)	6	400	2,400.00
	SUB TOTAL 1	299		176,400.00
2	Otros Gastos			
2.1	Comunicaciones, materiales, informe y otros			3,500.00
	SUB TOTAL 2			3,500.00
Total Honorarios y Gastos				179,900.00
	Impuesto sobre venta (15%)			26,985.00
Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)				206,885.00

Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático” con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-008				
Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total Lempiras
1	Honorarios Profesionales			
1.1	Socio	11	1800	19,800.00
1.2	Gerente	19	900	17,100.00
1.3	Supervisor (Senior)	28	600	16,800.00
1.4	Asistente 1 (Semi senior staff)	29	300	8,700.00
1.5	Asistente 2 (Semi senior staff)	29	300	8,700.00
1.6	Ing. Inspector de Obras	2	400	800.00
	SUB TOTAL 1	118		71,900.00
2	Otros Gastos			
2.1	Comunicaciones, materiales, informe y otros			1,500.00
	SUB TOTAL 2			1,500.00
Total Honorarios y Gastos				73,400.00
	Impuesto sobre venta (15%)			11,010.00
Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)				84,410.00

